



No. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: MPIO-DP-U9-001-001/2023

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EVENTOS TRIPLE PLAY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR EL C. ALAN OMAR ALCOCCER NOVELO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EMILIO LARA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE HOPELCHEN, ASISTIDO POR EL PSICOL. ROBERTO LEMUEL CEN CHAB, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

- I.1 Que la personal moral denominada "**Eventos Triple Play, Sociedad Anónima de Capital Variable**", es una sociedad mercantil, legalmente constituida la cual consta de escritura publica número **33** de fecha **28** de **enero** del **2015**, protocolizada ante la fe del Lic **Mario Enrique Guzmán Vega**, Notario Público número 11, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, e inscrita con el folio Número N-2016001008 en el Registro Público de Comercio de Mérida, Yucatán. -----
- I.2 Que el **C. Alan Omar Alcocer Novelo**, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, quien se identifica en este acto con su credencial para votar con número **0393080881469**, expedido por el instituto nacional electoral, y que acredita su personalidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria Número **14** de fecha 12 de enero de 2017, protocolizada ante la fe del Lic. Hugo Wilbert Evia Bolio, Notario Público número 69, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. -----
- I.3 Que dentro de sus actividades se encuentra la Compraventa, Arrendamiento y Subarrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, y es propietario de los vehículos con las siguientes características: -----

UNIDADES	CONCEPTO	DÍAS	IMPORTE	TOTAL
1	Arrendamiento de vehículo Toyota Hilux 2020 SR	30	\$1,500.00	\$45,000.00
1	Arrendamiento de vehículo Seat Ibiza Xcellence 2018	30	\$1,200.00	\$36,000.00
1	Arrendamiento de vehículo Jetta Trendline 2019	30	\$1,200.00	\$36,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



- I.4 Que es su voluntad y tiene el interés en dar en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** los bienes muebles descritos en el apartado I.3, y se encuentra al corriente con el pago de los impuestos correspondientes. -----
- I.5 Que está facultado para suscribir el presente contrato y no existe impedimento legal alguno, para arrendar los bienes muebles (Vehículos) objetos del presente contrato, ni para ocuparlo. -----
- I.6 Su registro federal de contribuyentes es en número: **ETP150128KU5**. -----
- I.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la administración pública o en los poderes legislativo y judicial estatal o municipal, ni en los organismos a los que la constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal o municipal. -----
- I.8 Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **Calle 24, 95 A entre 15 y 17, Colonia México C. P. 97000, Mérida, Yucatán**. -----

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

- II.1 Que de conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º y 5º fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el municipio libre de Hopelchén, es un ente público legalmente constituido, gobernado por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica y autonomía para con arreglo a los ordenamientos aplicables, regular mediante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el Estado y otros municipios, las funciones de su competencia así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal. -----
- II.2 El **Lic. Emilio Lara Calderón**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hopelchén, manifiesta que tiene facultades para celebrar conjuntamente con el Síndico de Hacienda, todos los actos y contratos para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales en los términos de los artículos 69 fracción IX y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 38 del Bando de Gobierno del Municipio de Hopelchén; y 4º del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Hopelchén. -----
- II.3 Está debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MHC8501011RA**. -----
- II.4 Que, para cubrir las erogaciones del presente contrato, cuenta con los recursos suficientes provenientes del Ramo General 33.- Aportaciones Federales, para Entidades Federativas y Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Infraestructura Social Municipal 2023, Programa U9.- Definición y Conducción de Planeación del Desarrollo Regional, Subprograma 06.- Gastos Indirectos. -----



II.5 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. -----

II.6 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **Calle 20 No. 119 x calle 20 y 19, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 24600, Hopelchén, Campeche.**

III Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de arrendamiento y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, por lo que libremente convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes: -----

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL ARRENDADOR", conviene en arrendar a **"EL ARRENDATARIO"** los bienes muebles (vehículos) descrito en el apartado I.3 de este contrato, mismo que cuenta con todos los servicios para su buen funcionamiento, de igual forma se encuentra al día con los pagos de impuestos y servicios, por lo que el arrendatario lo recibe a su entera satisfacción y en buen estado general. -----

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Los bienes muebles (Toyota Hilux 2020, Jetta Trendline 2019, Seat Ibiza Xcellence 2018) objeto de este contrato de arrendamiento, se destinarán exclusivamente para el uso del H. Ayuntamiento de Hopelchén, para la Supervisión, Seguimiento e Inauguración de las Obras del Municipio de Hopelchén. -----

TERCERA. - VIGENCIA. - **"LAS PARTES"**, convienen en que la duración de este contrato será de **11** mes, vigentes a partir del **09 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, susceptible de ser prorrogado convencionalmente entre las partes, siempre y cuando **"EL ARRENDADOR"** manifieste a **"EL ARRENDATARIO"** por escrito su consentimiento en la prórroga del mismo, y después de haberlo solicitado así **"EL ARRENDATARIO"**. -----

En el caso de que, al término de la vigencia del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerden en continuar en un periodo en la ocupación del bien mueble objeto del mismo, lo harán por escrito, y que se sujetaran al importe de la renta que por mutuo acuerdo establezcan. -----

CUARTA. - MONTO. - **"LAS PARTES"**, convienen expresamente que el monto del contrato es por la cantidad de **\$ 1'492,920.00 (Son Un Millón Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100M.N.)**, lo cual se pagara por el arrendamiento de los vehículos la **\$ 117,000.00 (Son: Ciento Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto del valor agregado, haciendo un total de **\$ 135,720.00 (Son: Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)**, de manera Mensual, de acuerdo a la siguiente tabla. -----

CANTIDAD	CONCEPTO	MESES	P. U.	TOTAL
1	Arrendamiento de vehículo Toyota Hilux 2020 SR	11	\$ 45,000.00	\$ 495,000.00
1	Arrendamiento de vehículo Seat Ibiza Xcellence 2018	11	\$ 36,000.00	\$ 396,000.00

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



1	Arrendamiento de vehículo Jetta Trendline 2019	11	\$ 36,000.00	\$ 396,000.00
SUBTOTAL:				\$ 1'287,00.00
IVA:				\$ 205,920.00
TOTAL				\$ 1'492,920.00

“**LAS PARTES**” convienen que en ningún caso el periodo para revisar y, en su caso, incrementar el importe de la renta podrá ser inferior a seis meses. -----

QUINTA.- FORMA DE PAGO. La renta se pagará en mensualidades dentro los primeros cinco días del mes que corresponda, mediante depósito vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que “**EL ARRENDADOR**”, proporcione para el efecto, conforme al siguiente procedimiento: Previa entrega de los comprobantes fiscales: CFDI en archivo PDF y el respectivo archivo XML correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por conducto de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Hopelchén. ---

“**EL ARRENDADOR**”, será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros. -----

SEXTA.- RECISION.- “LAS PARTES”, convienen expresamente que cualquiera de las partes que incumplan con las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, podrán demandar la rescisión del mismo, sin responsabilidad para la parte que haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se haga por escrito con 30 (Treinta) días de Anticipación. -----

SÉPTIMA.- SINIESTROS.- “EL ARRENDATARIO” no es responsables de los daños y perjuicios que se pudieran causar al bien “**MUEBLE**” arrendando por; sismos, inundaciones y demás accidentes que provengan de un caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2339, 2340 y 2388, fracción VI, y demás relativos y aplicables del Código Civil Estado de Campeche. -----

OCTAVA.- OTROS PAGOS. El pago del combustible para el uso de los vehículos en los diferentes puntos del Municipio de Hopelchén, para la supervisión, seguimiento e inauguración serán a cuenta de “**EL ARRENDATARIO**”, así como los insumos y personal operador para su buen funcionamiento.

NOVENA. - PROHIBICIONES. - “EL ARRENDATARIO”, no podrá, sin consentimiento previo, expreso y por escrito de “**EL ARRENDADOR**” dar en sub- arrendamiento el bien mueble, objeto del presente contrato. -----

DECIMA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Campeche, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa. -----

DECIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. “**LAS PARTES**” que intervienen en este Contrato manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.]



consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento. -----

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido, efectos y alcances legales correspondientes, lo ratifican en todo su clausulado, firmándolo al margen y al calce en todas sus fojas por duplicado, ante la presencia de los testigos los CC. Lic. Manuel Jesus Soancatl Bencomo, Contralor Interno del Municipio, Ing. Hiram Aranda Calderón, Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Hopelchén, Lic. Juan de Dios Bernés Muñoz, Director de Administración del H. Ayuntamiento de Hopelchén, Lic. José Edgar Leonel Miss Barrera, Coordinador Jurídico del H. Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche; el día nueve del febrero del año 2023. -----

LAS PARTES

"EL ARRENDADOR"

C. Alan Omar Alcocer Novelo

"EL ARRENDATARIO"

Lic. Emilio Lara Calderón
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
de Hopelchén

Psicol. Roberto Lemuel Cen Chab
Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento
de Hopelchén

TESTIGOS

Lic. Juan de Dios Bernés Muñoz
Director de Administración del H.
Ayuntamiento de Hopelchén

Lic. Manuel Jesus Soancatl Bencomo
Contralor Interno del
H. Ayuntamiento de Hopelchén

Ing. Hiram Aranda Calderón
Director de Planeación del H.
Ayuntamiento de Hopelchén

Lic. José Edgar Leonel Miss Barrera
Coordinador Jurídico del H. Ayuntamiento
de Hopelchén